

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI 2009- 2010-2011”-

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento ante el Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo Titulado “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI 2009- 2010-2011”-

Al terminarse la vida jurídica del Parágrafo Transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, artículo que expresa: “Artículo 8º. **Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.”, **ES obligación de las Entidades Territoriales, elaborar los presupuestos para que se ejecuten en la misma Vigencia fiscal; por lo cual El CONFIS Municipal, en virtud al artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual dispone que:** “Artículo 12. **Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.” *Por lo tanto, la administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de*

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI 2009- 2010-2011”-

los resultados, a lo cual uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como “VIGENCIAS FUTURAS”, reglado por el artículo anteriormente visto.

La utilización de las vigencias futuras, permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- ✓ *Continuidad en la prestación de los servicios, en la realización de las obras y/o en la recepción de los bienes objeto de la contratación.*
- ✓ *Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.*
- ✓ *Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.*
- ✓ *Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.*
- ✓ *Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.*
- ✓ *Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.*
- ✓ *Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.*

Con el fin de hacer realidad los beneficios de las vigencias futuras, la administración municipal pone a consideración del Honorable Concejo de la ciudad el presente proyecto de acuerdo con el que se pretende obtener autorización para que el Alcalde de la ciudad haga uso de esta figura jurídica, autorización que garantizará lo siguiente:

SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD DE DESAYUNOS.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI 2009- 2010-2011”-

La Ley 1176 de diciembre 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” en su artículo 18 dispone que: “.Artículo 18. Destinación de los recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- a) Compra de alimentos;
- b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
- c) Transporte de alimentos;
- d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
- e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
- f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo”.

En cumplimiento a lo anterior, el Municipio de Cali, Secretaría de Educación Municipal, solicita autorización para comprometer presupuesto perteneciente a vigencias futuras para el periodo fiscal año 2.009 en valor de \$ 900.000.000, para la vigencia del año 2.010 en un monto de \$954.000.000, finalmente para la vigencia de 2011 en un monto de \$1.011.240.000 para un total de \$2.856.240.000, a efecto de contratar el suministro de Complemento Nutricional de niños y niñas los valores solicitados incluyen, además de los desayunos la interventoría, de los contratos, se busca beneficiar diariamente a 6.621 niños y niñas de los estratos 1 y 2 y se prevé la adquisición de 1.191 897 raciones por año.

El calendario Escolar que rige para las instituciones Educativas del Municipio de Santiago de Cali (septiembre- junio), compromete dos vigencias fiscales para un año lectivo, esta situación, históricamente se ha resuelto, contratando el servicio de Complemento de Nutrición Escolar de septiembre a diciembre con el presupuesto de la vigencia del año fiscal respectivo, quedando la porción de enero a junio para contratar con cargo al presupuesto del año siguiente, por cumplimiento de la las normas presupuestales, en enero, febrero , inclusive marzo no se puede contratar por la extensión del periodo contable y la apertura del sistema financiero interno del Municipio; quedando los niños y niñas beneficiados con el programa sin atención. Lo anterior además de no cumplir con la obligación constitucional de suministro de Nutrición gratuita a niños y niñas de estratos 1 y 2 , genera desgastes administrativos, por que nos obliga a realizar dos procesos licitatorios , que si se cuenta con la autorización de vigencias futuras se puede realizar un solo proceso para todo el año lectivo.

La Directiva Ministerial No 13 de de 2002, cita estudios realizados por el Ministerio donde se demuestran, el estado nutricional de los estudiantes influye en sus logros académicos , la ley 715 de 2001 asignó recursos a los Municipios, a los Distritos y Municipios para que desarrollen programas de alimentación escolar en los establecimientos educativos de su jurisdicción, para niños y niñas y adolescentes entre los 5 y los 18 años que estén en condiciones de pobreza, si no se cuenta con autorización de vigencias futuras para este propósito, la directiva Ministerial no se puede cumplir totalmente, dado como se expresó en el ítems numero 3, entre enero y marzo no se puede suministrar la ración alimenticia a los beneficiarios, con lo cual además de lo dicho, se incrementa la deuda social con la población vulnerable y la calidad de la educación se ve comprometida.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI 2009- 2010-2011”-

El Programa complemento nutricional en la modalidad de desayuno escolar esta inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio, hace parte del plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, está consagrado en las leyes 715 y 1176 como responsabilidad de los entes territoriales, con recursos específicamente asignados para tal fin.

Por ello, actuando en cumplimiento de la anterior disposición, la Secretaría de Educación Municipal, solicita autorización de Vigencias Futuras con el fin de celebrar LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD DE DESAYUNOS A LOS ESCOLARES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI en las vigencias fiscales 2009, 2010 y 2011, así:

PROYECTO	VIGENCIA 2009	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2011
SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD DE DESAYUNOS A LOS ESCOLARES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI	900.000.000,00	954.000.000,00	1.011.240.000,00

Fuente de Financiación: Sistema General de Participaciones.

La administración municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

- ✓ *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente al período 2008 – 2017 y no afectan en nada la capacidad de endeudamiento del Municipio de Santiago de Cali.*
- ✓ *El proyecto en estudio cuenta como mínimo con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2008.*
- ✓ *La solicitud en estudio cuenta con la aprobación del CONFIS MUNICIPAL según consta en el Acta No.014 del 01 de junio de 2008.*

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos por ella contemplados.

Cordialmente;

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde
Municipio Santiago de Cali

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI 2009- 2010-2011”-

atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 17 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 1 del Acuerdo 198 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1176 de diciembre 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” en su artículo 18 dispone que: “.Artículo 18. Destinación de los recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- a) Compra de alimentos;
- b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
- c) Transporte de alimentos;
- d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
- e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
- f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo”.

Que el Municipio de Santiago de Cali viene padeciendo a muy altos costos sociales y administrativos, una contradicción estructural en su funcionamiento con relación a los contratos de desayunos escolares, que busca beneficiar diariamente a 6.621 niños y niñas de los estratos 1 y 2 y se prevé la adquisición de 1.191.897 raciones por año, la cual deriva de la necesidad de cumplir con el principio de anualidad del presupuesto y la de atender las necesidades de la comunidad en el calendario escolar denominado “B”, el cual toma tiempo de dos vigencias fiscales distintas, lo que riñe con todos las previsiones de formulación anual del presupuesto.

Que el CONFIS Municipal concedió la aprobación respectiva mediante acta No. 014 del 01 de Junio de 2008.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI 2009- 2010-2011"-

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, para comprometer las vigencias futuras del año 2009, 2010 Y 2011, para efectos de garantizar el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD DE DESAYUNOS A LOS ESCOLARES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI, para los siguientes períodos y cuantías:

PROYECTO	VIGENCIA 2009	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2011
SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD DE DESAYUNOS A LOS ESCOLARES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI	900.000.000,00	954.000.000,00	1.011.240.000,00

ARTICULO 2º.- Con los recursos que aquí se destinan, se garantizará el SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD DE DESAYUNOS A LOS ESCOLARES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO 3º.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2008.

JOSE LUIS PEREZ OYUELA
Presidente

HELBERT LOBATON CURREA
Secretario General